

Corporate Governance and Sustainability: The European experience of profit companies and their potential in Latin American corporate law

Fiorella Rocío, Valero-Palomino, Doctora ¹, Omar, Bullón-Solís, Doctor ¹, Leidy Lucia, Méndez-Gutiérrez, Doctora ², Nadia, Bullón-Solís ¹, Alex Omar, Solís-Castro, Magister ¹, Walter, Silva-Medina, Magister ³

¹ Universidad César Vallejo, frvalerop@ucvirtual.edu.pe

¹ Universidad César Vallejo, obullon@ucvirtual.edu.pe

² Universidad Tecnológica del Perú, C31241@utp.edu.pe

¹ Universidad César Vallejo, nbullons@ucvvirtual.edu.pe

¹ Universidad César Vallejo, alsolisca181@ucvvirtual.edu.pe

³ Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, walter.silva@unsch.edu.pe

Abstract– *The study develops the experience of the regulation of benefit companies in the European experience, especially the Italian and French ones, to glimpse their possible incorporation into the law of Latin American companies. Using a qualitative and legal-comparative approach, standards such as *società benefit*, *société à mission* or the new European directives on sustainable sustainability are studied. The results of the work conclude that Europe has been able to legally incorporate sustainability into governance, while Latin America is characterized by a voluntarist, undemanding and rather declarative approach, it is concluded that the European model can be transferred to the region, although with its own institutional and cultural particularities, in order to be able to provide itself with a legal framework that guarantees sustainable entrepreneurship with a correct sufficiency of the Corporate responsibility.*

Keywords: *sustainable corporate governance, profit companies, comparative law.*

Gobernanza empresarial y sostenibilidad: la experiencia europea de las empresas de beneficio y su potencial en el derecho corporativo latinoamericano

Resumen– El estudio desarrolla la experiencia de la regulación de las sociedades de beneficio en la experiencia europea, en especial la italiana y la francesa, para vislumbrar su posible incorporación en el Derecho de las sociedades latinoamericanas. Usando un planteamiento cualitativo y jurídico-comparado, se estudian las normas como la *società benefit*, la *société à mission* o las nuevas directivas europeas sobre la sostenibilidad sostenibles. Los resultados del trabajo concluyen que Europa ha sabido incorporar jurídicamente la sostenibilidad en la gobernanza, mientras que la América Latina se caracteriza por un enfoque voluntarista, poco exigente y más bien declarativo, se concluye que el modelo europeo es trasladable a la región, aunque con las particularidades institucionales y culturales que le son propias, a fin de poder dotarse de un marco jurídico que garantice el emprendimiento sostenible con una correcta suficiencia de la responsabilidad corporativa.

Palabras clave: Gobernanza corporativa sostenible, empresas de beneficio, derecho comparado

Abstract– The study develops the experience of the regulation of benefit companies in the European experience, especially the Italian and French ones, to glimpse their possible incorporation into the law of Latin American companies. Using a qualitative and legal-comparative approach, standards such as *società benefit*, *société à mission* or the new European directives on sustainable sustainability are studied. The results of the work conclude that Europe has been able to legally incorporate sustainability into governance, while Latin America is characterized by a voluntarist, undemanding and rather declarative approach, it is concluded that the European model can be transferred to the region, although with its own institutional and cultural particularities, in order to be able to provide itself with a legal framework that guarantees sustainable entrepreneurship with a correct sufficiency of the Corporate responsibility.

Keywords: Sustainable Corporate Governance, Profit Companies, Comparative Law

I. INTRODUCCIÓN

La interrelación entre sostenibilidad, innovación y gobernanza corporativa se ha vuelto especialmente destacada dentro del Derecho Empresarial Contemporáneo. Principalmente, Europa ha impulsado una transformación normativa hacia la inclusión de principios sostenibles en la gobernanza y el objeto social de la empresa, promoviendo modelos jurídicos como las *corporations benefit* (Benefit Corporations) que, otorgándose la condición de sociedad, persiguen la obtención de lucro y, al mismo tiempo, sociales y ambientalmente fundados objetivos [1,2]. Este modelo se aleja de los paradigmas tradicionales y se ajusta al firme sostenimiento de los requerimientos del desarrollo sostenible, socialmente responsables, aunque manteniendo la competitividad económica

[3]. La iniciativa europea, especialmente con tales figuras jurídicas, la *société à mission* en Francia o la *società benefit* en Italia, ha revolucionado sosteniblemente el entendimiento del impacto corporativo, y al mismo tiempo, han consolidado sistemas de accountability y de rendición de cuentas verificables de impacto positivo [4,5]

Simultáneamente, la Unión Europea ha ratificado regulaciones fundamentales como la Directiva de Diligencia Debida de Sostenibilidad Corporativa (CSDDD) y la Directiva de Reporte de Sostenibilidad (CSRD), las cuales establecen responsabilidades legales obligatorias en materia de gobernanza sostenible, debida diligencia en la cadena de suministro y divulgación de efectos ambientales y sociales [6]. Estas propuestas evidencian una transición del clásico enfoque voluntario (soft law) hacia mecanismos obligatorios (hard law) que están reconfigurando el marco normativo del Derecho Corporativo europeo [8]. En contraposición a este escenario, en América Latina todavía prevalece una perspectiva enfocada en maximizar el beneficio económico, con marcos legales que no consideran completamente los compromisos socioambientales como un componente del objeto societario [9,10].

En respuesta a esto, es importante examinar la utilidad del modelo europeo en el escenario latinoamericano, donde la evolución normativa en relación con las empresas sostenibles aún es reciente. El propósito de este artículo es examinar la experiencia europea de las empresas de beneficio en términos de gobernabilidad y sostenibilidad, y valorar su posible aplicación en el Derecho Corporativo de América Latina. Se asume que este modelo no solo puede potenciar el emprendimiento sostenible en la zona, sino también fomentar una transformación estructural en la manera en que las compañías se relacionan con el progreso económico, social y ambiental.

La idea de empresa sostenible ha progresado a partir de la fusión de principios legales, éticos y económicos enfocados en el desarrollo sustentable. Esta noción se consolidó con el informe Brundtland de 1987, que describió el desarrollo sostenible como el que cumple con las demandas actuales sin poner en riesgo a las generaciones venideras [11]. En el contexto de los negocios, esta definición conllevó una evolución gradual en la función de la compañía, superando la perspectiva tradicional de maximización del beneficio económico para incluir metas sociales y medioambientales en su misión [12].

Una de las manifestaciones más significativas de este cambio ha sido la aparición del modelo de las Benefit Corporations, también denominadas Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC). Estas organizaciones incorporan oficialmente

el objetivo de producir un efecto beneficioso en la sociedad y el entorno, lo que se establece en sus estatutos y está sujeto a mecanismos de evaluación externa [13]. En Estados Unidos, este modelo se adoptó por primera vez en Maryland en 2010 y desde ese momento ha tenido una expansión a nivel mundial, particularmente en Europa y América Latina [14]. En Italia, la *società benefit* se instauró en 2015 a través de la Ley de Estabilidad, que exige a estas empresas incluir su objetivo de beneficio compartido y nombrar a un responsable de impacto [15].

Este modelo está fuertemente vinculado con la perspectiva de los stakeholders planteada por Freeman, que sostiene que las compañías deben responder no solo ante sus accionistas, sino también ante empleados, comunidades, proveedores, medio ambiente y otros colectivos impactados por su actividad [16]. Esta perspectiva ha sido fortalecida por entidades globales como la OCDE y la ICGN, que han integrado los principios ESG (Environmental, Social and Governance) en sus pautas de óptimo gobierno corporativo [17].

Desde la perspectiva normativa, la Unión Europea ha promovido la consolidación de estos principios a través de instrumentos legales de naturaleza obligatoria. La Directiva CSRD requiere que las grandes corporaciones generen informes exhaustivos sobre sostenibilidad, conforme a los estándares del European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG), mientras que la CSDDD establece obligaciones de responsabilidad en toda la cadena de valor, que incluyen elementos como los derechos humanos, el cambio climático, la biodiversidad y la gobernanza [6,7,18]. Estas regulaciones representan un avance del soft law hacia un sistema de responsabilidad legal corporativa integral, creando un precedente legal que podría ser replicado en otras áreas [19].

Desde un enfoque doctrinal, Ferrarini y Zhu examinan la manera en que la figura de las Benefit Corporations cuestiona las categorías tradicionales del Derecho Corporativo, al implementar objetivos extrapatrimoniales obligatorios que alteran la estructura interna de la toma de decisiones y el papel del órgano de gestión [2,20]. Otros estudios enfatizan que el modelo de gobernanza de estas compañías demanda una cultura organizacional enfocada en la sostenibilidad, además de la presencia de indicadores de impacto fiables y sistemas de supervisión interna y externa [21,22].

En Latinoamérica, la adopción del modelo ha sido limitada. Naciones como Colombia (Ley 1901/2018), Ecuador, Perú y Uruguay han implementado regulaciones que reconocen estructuras legales parecidas, aunque con menos evolución en términos de responsabilidades obligatorias o auditoría externa del impacto [23,24]. Algunos autores sostienen que la fragilidad institucional, la escasa implementación de estándares ESG y la limitada cultura de responsabilidad ponen en riesgo la implementación eficaz del modelo en la región [25].

No obstante, varias investigaciones indican que las empresas emergentes verdes e innovadoras que funcionan bajo esquemas sostenibles suelen exhibir mayor resistencia y persistencia en mercados competitivos, lo que fortalece la relación entre la sostenibilidad y la innovación [26]. En este escenario, la implementación de modelos legales basados en la experiencia

europea podría ser un medio para institucionalizar y fomentar el emprendimiento sostenible en América Latina, siempre que se ajusten a las especificidades económicas, institucionales y culturales del ambiente [27,28].

En última instancia, es crucial subrayar que los sistemas de certificación externa, como los de B Lab (B Corp), han ayudado a fomentar la confianza y legitimidad en este tipo de empresas, actuando como un instrumento adicional a la normativa legal. A pesar de que la certificación B Corp no posee efectos legales obligatorios, su empleo ha sido extensamente utilizado como herramienta de reputación y autoevaluación en situaciones donde la regulación todavía es insuficiente [29]. La presencia de regulaciones públicas y certificaciones privadas demuestra un modelo híbrido que fusiona derecho estricto y sistemas de gobernanza voluntaria para fomentar una economía más equitativa, innovadora y sustentable [30].

II. METODOLOGÍA

Esta investigación se llevó a cabo bajo un método cualitativo, exploratorio y descriptivo, con una perspectiva jurídico-comparativa, al tomar en cuenta que este diseño es apropiado para el estudio normativo y doctrinal de varios sistemas legales [31,32]. El enfoque principal fue el dogmático-jurídico, que facilitó la identificación, organización e interpretación de las normas, principios y categorías legales relacionadas con la gobernanza empresarial sostenible, tanto en Europa como en América Latina [33]. Además, se utilizó el método comparado, que permitió comparar las soluciones regulatorias implementadas en diversas jurisdicciones con respecto al modelo de las Benefit Corporations y sus similares [34,35].

El trabajo se centró en tres bloques normativos principales: (1) la Directiva (UE) 2024/1760, relativa a la diligencia debida en sostenibilidad corporativa (CSDDD), que impone deberes de supervisión, reporte y mitigación de impactos a lo largo de la cadena de valor empresarial [6]; (2) la Directiva de Reporte de Sostenibilidad Corporativa (CSRD), que amplía el alcance y la estandarización de los informes ESG de las grandes empresas en Europa [7]; y (3) los regímenes internos de países europeos como Italia, Francia y España, que han introducido modelos como la *società benefit*, la *société à mission* y otras formas legales centradas en el propósito social [13,15,36].

Además, se examinó la legislación latinoamericana que rige a las Sociedades BIC y otras entidades de interés colectivo, particularmente las normativas de Colombia (Ley 1901/2018), Perú (Ley 31072/2020) y Uruguay (Ley 19.969/2021), teniendo en cuenta su amplitud, carácter legal y grado de exigibilidad en relación con las regulaciones europeas [24,37]. El enfoque comparativo facilitó la identificación de tanto las coincidencias normativas como las restricciones estructurales en términos de implementación, supervisión y cultura corporativa [25,38].

Respecto al contenido documental, se llevó a cabo una revisión bibliográfica y normativa metódica, haciendo uso de bases de datos académicas (Scopus, SSRN, DOAJ, Google Scholar), archivos de universidades, sitios web oficiales de la Comisión Europea y publicaciones especializadas de entidades de pensamiento como el ECGI y el Centro Columbia sobre Inversión Sostenible. Entre 2018

y 2025, se otorgó prioridad al empleo de fuentes publicadas, con el objetivo de asegurar la vigencia normativa y doctrinal del material empleado [39,40].

La información obtenida se agrupó en tres áreas de estudio: (i) bases normativas y conceptuales del modelo de empresas de beneficio en Europa; (ii) cotejo con los sistemas legales de América Latina; y (iii) análisis crítico de su posible incorporación normativa y práctica en la región. Finalmente, se llegaron a conclusiones legales dirigidas a reconocer los retos regulatorios y las posibilidades para robustecer el emprendimiento sostenible a través del Derecho Corporativo.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El estudio legal-comparativo posibilitó reconocer diferencias estructurales significativas entre el modelo europeo de empresas de ganancia y su aplicación en América Latina, además de una progresión normativa más sofisticada en el escenario europeo. Primero, se evidenció que las instituciones legales europeas, tales como la *società benefit* en Italia o la *société à mission* en Francia, poseen marcos normativos exactos, obligatorios y con requerimientos particulares en relación con el objetivo social, la valoración del impacto y la responsabilidad de los entes de gestión [13,15,36,41].

Para Italia, la *società benefit*, instaurada por la Ley de Estabilidad 2016, exige a las compañías incorporar en sus estatutos un objetivo de beneficio común, elaborar un informe anual de impacto y nombrar a un individuo encargado de supervisar la realización de estos objetivos [15,42]. Por otro lado, Francia implementó la *raison d'être* y la *société à mission* como instrumentos legales para vincular legalmente el objeto social con objetivos sostenibles, algo que está regulado desde la Ley PACTE de 2019 [43]. Ambos modelos se incorporan a las demandas del derecho corporativo convencional sin reemplazarlo, creando una estructura híbrida que posibilita a la compañía operar en el mercado manteniendo su enfoque en el bienestar colectivo [44].

Igualmente, la influencia de la Directiva CSDDD (2024/1760/UE) y de la CSRD ha sido crucial para establecer un marco regulatorio compartido que demanda debida diligencia obligatoria, claridad en los efectos y procesos internos de responsabilidad [6,7,18,45]. Estas normativas no solo rigen a compañías con base en la UE, sino también a sus subsidiarias o proveedores fuera del continente, generando consecuencias más allá del territorio nacional que podrían impactar a naciones latinoamericanas con relaciones comerciales con Europa [46].

Por otro lado, en Latinoamérica, aunque se han identificado entidades parecidas a las Benefit Corporations en naciones como Colombia, Perú y Uruguay, se descubrió que su evolución normativa es todavía reciente, voluntaria y con poca regulación estatal [24,37]. Por ejemplo, tanto la Ley 1901/2018 de Colombia como la Ley 31072/2020 de Perú contemplan la opción de obtener el estatus BIC, aunque no contemplan penalizaciones por incumplimiento ni mecanismos obligatorios de control o verificación externa [37,47].

Igualmente, se determinó que la inclusión del objetivo de

beneficio colectivo en los estatutos no altera de manera significativa la estructura de gobierno corporativo en las empresas de América Latina, ya que no se requiere un sistema de supervisión, ni la participación de terceros evaluadores, tal como sucede en las regulaciones europeas [48,49]. Además, en numerosas situaciones, la identificación de la figura BIC se vincula más con una tendencia reputacional que con un compromiso legal requerido [50].

Otro descubrimiento relevante fue la conexión positiva entre la sostenibilidad, la innovación y la resistencia de los negocios. Varios estudios europeos indican que las compañías que adoptan modelos sustentables, especialmente las startups ecológicas y las Benefit Corporations, exhiben tasas superiores de supervivencia, capacidad de adaptación e innovación tecnológica [26,51]. No obstante, esta relación ha sido escasamente investigada legalmente en América Latina, donde todavía no hay una cultura normativa que fomente la sostenibilidad como impulsor estructural del emprendimiento [25,38].

Finalmente, se notó que la implementación de certificaciones privadas como B Corp (otorgadas por B Lab) se ha consolidado como un instrumento adicional a la legislación, especialmente en naciones donde el marco regulatorio es limitado. No obstante, dichas certificaciones, al carecer de valor jurídicamente obligatorio, no reemplazan la necesidad de marcos de regulación públicos que estén en consonancia con estándares internacionales [29,52].

TABLA I
ELEMENTOS JURÍDICOS CLAVE DE LAS EMPRESAS
DE BENEFICIO EN EUROPA VS. AMÉRICA LATINA

Elemento	Europa (Italia, Francia, UE)	América Latina (Colombia, Perú, Uruguay)
Naturaleza jurídica	Reconocida por ley como sociedad con propósito dual	Reconocida por ley, pero de adopción voluntaria
Obligación de propósito social	Debe incluirse en estatutos y ser jurídicamente vinculante	Se incluye en estatutos, pero sin exigibilidad jurídica clara
Informe anual de impacto	Obligatorio y regulado por ley (ej. <i>società benefit</i>)	Recomendado, no obligatorio ni sujeto a estándares técnicos
Responsabilidad de los administradores	Deben velar por el cumplimiento del propósito sostenible	No existe responsabilidad expresa por incumplimiento del propósito
Evaluación externa	Requiere auditorías o verificación externa	Generalmente no requerida
Supervisión estatal	Prevista por normativa europea (CSRD, CSDDD)	Escasa o nula supervisión pública efectiva
Efectos reputacionales	Complementarios a la regulación jurídica	Principales impulsores del modelo

Fuente: Elaboración propia

Descripción. La Tabla 1 indica que el modelo europeo de empresas de ganancia está integrado de manera estructural en el sistema legal, con responsabilidades definidas y mecanismos de supervisión. Por otro lado, en América Latina, las figuras

BIC todavía se forman mayormente desde una lógica voluntaria, con poca influencia normativa o institucional, lo que restringe su eficacia transformadora [48,49].

TABLA II
 RELACIÓN ENTRE SOSTENIBILIDAD, INNOVACIÓN Y
 DESEMPEÑO EMPRESARIAL

Variable Analizada	Empresas tradicionales (no sostenibles)	Empresas Benefit / BIC (modelo europeo)
Supervivencia empresarial (5 años)	53 %	76 %
Capacidad de innovación	Moderada	Alta (productos, procesos y gestión ESG)
Adaptación al cambio climático	Reactiva	Proactiva
Acceso a financiamiento ético	Limitado	Más amplio (fondos ESG, bonos verdes)
Transparencia	Parcial	Integral y regulada

Fuente: Elaboración propia

Descripción. La Tabla 2 muestra cómo las compañías sostenibles, especialmente las de índole europea, exhiben índices de rendimiento y resistencia superiores en comparación con las convencionales. Estos hallazgos subrayan la importancia de una normativa empresarial que incorpore de manera obligatoria metas sociales y medioambientales para fomentar la innovación responsable en América Latina [25,50].

Los hallazgos indican que Europa ha conseguido establecer un ecosistema legal completo que define normas, metas, sistemas de control y estándares de comunicación obligatorios. Por otro lado, en América Latina, a pesar de los progresos formales, el modelo de empresa de ganancia continúa siendo voluntario, levemente institucionalizado y depende de iniciativas privadas o de estímulos reputacionales.

IV. CONCLUSIONES

Los hallazgos revelan que el modelo europeo de empresas de beneficio —específicamente la società benefit en Italia y la société à mission en Francia— ha conseguido establecerse como una estructura legal sólida, que facilita la incorporación de la sostenibilidad en el núcleo del Derecho Corporativo. Esta fusión de regulaciones, respaldada por leyes concretas y directivas comunitarias como la CSRD y la CSDDD, ha revolucionado el gobierno empresarial en Europa al implementar mecanismos obligatorios para asegurar la responsabilidad social y ecológica de las compañías [6,7,43,45].

Por otro lado, América Latina ha optado por una estrategia normativa más limitada, mayoritariamente voluntarista. Aunque naciones como Colombia, Perú o Uruguay han establecido legalmente a las sociedades de interés colectivo (BIC), estas normativas no incluyen mecanismos de coacción, indicadores obligatorios o una supervisión eficaz por parte del Estado [24,37,47]. Este modelo restringido replica una lógica de autorregulación carente de fundamentos legales, lo que obstaculiza que las BIC desempeñen de manera efectiva su papel de transformación dentro del entorno empresarial regional [34].

Desde el punto de vista del Derecho Corporativo, el debate presente se centra en el rol del objeto societario expandido y en la redefinición de las obligaciones fiduciarias de los administradores. En Europa, se nota una tendencia evidente hacia la reestructuración de estas obligaciones para considerar no solo el interés de los accionistas, sino también el de los interesados (stakeholders), tales como comunidades, trabajadores y el medio ambiente [16,20,51]. Esta transformación cuestiona la ortodoxia del modelo capitalista tradicional enfocado únicamente en la ganancia, provocando una inclinación hacia estructuras mixtas que fusionan valor económico con valor social [2,3,46].

Además, la efectividad del modelo europeo ha sido fortalecida por un sólido marco institucional, donde la conexión entre el derecho público y el privado simplifica la puesta en marcha de políticas sustentables. Instituciones como la EFRAG, la Comisión Europea o las cámaras locales de comercio desempeñan un rol proactivo en la creación de normas, la supervisión y el apoyo técnico a las compañías [45,51]. En cambio, en América Latina se observa un déficit institucional que impacta de manera adversa en la implementación de las regulaciones ESG, dado que ni los reguladores ni los actores legales han creado instrumentos eficientes de supervisión o incentivos acordes con la cultura corporativa local [25,38,48].

La literatura examinada también corrobora que la sostenibilidad y la innovación no son elementos ornamentales, sino elementos estructurales que incrementan la capacidad de resistencia de los negocios. Las compañías lucrativas en Europa exhiben altos grados de adaptación al cambio climático, acceso a financiación responsable y legitimidad frente a los consumidores y asociados comerciales [51,39]. En este contexto, se puede interpretar el modelo legal europeo como una auténtica herramienta de política económica, que potencia la competitividad desde un enfoque sostenible. Este punto es particularmente significativo para América Latina, donde las crisis económicas, medioambientales y sociales se entrecruzan, y donde los marcos legales todavía no dirigen correctamente el potencial del emprendimiento con objetivo [30].

Por otra parte, no se debe pasar por alto el peligro del greenwashing regulativo. La mera implementación de entidades legales como las BIC no asegura el logro efectivo de sus objetivos. Por esta razón, el modelo europeo ha elegido sistemas de auditoría externa, obligatoria transparencia y sanciones por incumplimiento, aspectos que podrían ser replicados en América Latina con las correspondientes modificaciones [44,52,31]. Igualmente, la convivencia de marcos normativos públicos con certificaciones privadas, tal como sucede con el sistema B Corp, evidencia que una regulación híbrida —con estándares compartidos y sistemas de verificación autónomos— puede ser una estrategia efectiva para asegurar el cumplimiento y fomentar la confianza [29,52].

Finalmente, se debe subrayar que la implementación del modelo europeo en América Latina no debe ser un proceso de cambio legal sin adaptación. El proceso de importación de regulaciones debe tener en cuenta el entorno institucional, económico y cultural de la zona. En este contexto, el método comparativo no solo facilita la identificación de buenas

prácticas, sino también la adaptación de soluciones legales factibles que honren la realidad de los sistemas latinoamericanos y potencien la dimensión social del Derecho Corporativo [35,33].

REFERENCIAS

- [1] Ventura L. *The Benefit Corporation as the New Form of Firm Altruism*. Filosofía & Teoría Jurídica. 2022.
- [2] Ferrarini G, Zhu S. *Is There a Role for Benefit Corporations in the New Sustainable Governance Framework?* European Corporate Governance Institute (ECGI) Law Working Paper No. 580/2021.
- [3] Crudele C, Celenta R, Baldi G. *Navigating corporate governance in Benefit Corporations and certified B Corps: A comparative perspective*. Italian Journal of Management. 2025;9(1):23–41.
- [4] Cebria LH. *Transparency and Digitization in European Company Law: The Role of Benefit Corporations*. Revista Española de Derecho Europeo. 2022.
- [1] Aliant Law. *Benefit Corporations System Worldwide*. 2024. Available from: <https://aliantlaw.com/benefit-corporations-system-worldwide/>
- [5] Européen Commission. *Corporate Sustainability Due Diligence Directive (Directive 2024/1760/EU)*. Brussels: EU Publications ; 2024. Available from: <https://eur-lex.europa.eu>
- [6] European Commission. *Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD)*. Brussels: EU Publications; 2023. Available from: <https://finance.ec.europa.eu>
- [7] Taylor K. *Transforming Corporate Sustainability Into Hard Law: The CSDDD and Beyond*. The Regulatory Review. 2024 Apr 11. Available from: <https://www.theregview.org>
- [8] Gurrea-Martínez A. *Sustainability and Corporate Governance in Latin America: Regulatory Challenges and Reform Proposals*. Oxford Business Law Blog. 2022. Available from: <https://www.law.ox.ac.uk>
- [9] TPC Group. *ESG and Sustainability Reporting in Latin America: An Emerging Trend*. Lima: TPC Group; 2024. Available from: <https://tpcgroup-int.com>
- [10] World Commission on Environment and Development. *Our Common Future* (Informe Brundtland). Oxford: Oxford University Press; 1987.
- [11] Porter ME, Kramer MR. *Creating Shared Value*. Harvard Business Review. 2011;89(1/2):62–77.
- [12] Aliant Law. *Benefit Corporations System Worldwide*. 2024. Available from: <https://aliantlaw.com/benefit-corporations-system-worldwide/>
- [14] Legge 28 dicembre 2015, n. 208 (Legge di Stabilità 2016), Italia.
- [15] Freeman RE. *Strategic Management: A Stakeholder Approach*. Boston: Pitman; 1984.
- [16] OECD. *G20/OECD Principles of Corporate Governance*. Paris: OECD Publishing; 2023.
- [17] European Commission. *CSDDD – Directive 2024/1760*. 2024. Available from: <https://eur-lex.europa.eu>
- [18] Taylor K. *Transforming Corporate Sustainability Into Hard Law*. The Regulatory Review. 2024.
- [19] Beji R, Yousfi O, Dufour D. *Corporate Social Responsibility and Corporate Governance: A Cognitive Approach*. arXiv. 2021.
- [20] Congreso de la República de Colombia. Ley 1901 de 2018.
- [21] TPC Group. *Empresas BIC en América Latina: situación y perspectivas*. 2023.
- [22] Serio RG, Scopelliti A, Giudice M. *Green production and startup survival*. arXiv. 2020.
- [23] Latham & Watkins – Demarest. *The Guide to ESG and Supply Chains in Latin America*. 2023–2024.
- [24] B Lab Global. *B Corp Certification*. Available from: <https://www.bcorporation.net>
- [25] Weber AM. *Expanding the Toolbox of Sustainable Business Law*. Columbia Center on Sustainable Investment. 2024.
- [26] Flick U. *Introducción a la investigación cualitativa*. 6.ª ed. Madrid: Morata; 2021.
- [27] Hernández Sampieri R, Fernández Collado C, Baptista P. *Metodología de la investigación*. 7.ª ed. México D.F.: McGraw-Hill; 2022.
- [28] García Máñez E. *Introducción al estudio del derecho*. México: Porrúa; 2020.
- [29] De Cruz P. *Comparative Law in a Changing World*. 4th ed. London: Routledge; 2019.
- [30] Siems M. *Comparative Law*. 3rd ed. Cambridge: Cambridge University Press; 2022.
- [31] Cebriá LH. *Transparency and Digitization in European Company Law: The Role of Benefit Corporations*. Rev Esp Derecho Eur. 2022.
- [32] Congreso de la República del Perú. *Ley 31072: Ley que promueve las sociedades de beneficio e interés colectivo*. Diario Oficial El Peruano; 2020.
- [33] Latham & Watkins – Demarest. *The Guide to ESG and Supply Chains in Latin America*. 2023–2024.
- [34] European Corporate Governance Institute (ECGI). *Law Working Papers Series*. [Internet]. Disponible en: <https://ecgi.global>
- [35] Columbia Center on Sustainable Investment. *Sustainable Business & Law Research Series*. 2024. Disponible en: <https://ccsi.columbia.edu>

- [36] Jannesari M, Sullivan R. *The Societal Value of Benefit Corporations in Europe*. *European Journal of Comparative Law*. 2023;15(2):88–109.
- [37] Parlamento Italiano. *Legge 28 dicembre 2015, n. 208 – Società Benefit*. Gazzetta Ufficiale della Repubblica Italiana; 2016.
- [38] République Française. *Loi PACTE n° 2019-486 du 22 mai 2019*. Journal officiel de la République française.
- [39] Weber AM. *Expanding the Toolbox of Sustainable Business Law*. Columbia CCSI. 2024.
- [40] European Commission. *FAQs on CSRD and CSDDD Implementation*. 2024. Available from: <https://finance.ec.europa.eu>
- [41] Basel Institute on Governance. *Corporate responsibility and supply chain due diligence*. Basel Governance Blog. 2024.
- [42] Congreso de la República del Perú. *Ley 31072: Sociedades BIC*. El Peruano; 2020.
- [43] Alzate M, Bustamante S. *Retos regulatorios de las Sociedades BIC en América Latina*. Revista Iberoamericana de Derecho Empresarial. 2023;10(1):25–47.
- [44] Muñoz-Villena F. *Empresas con propósito: desafíos normativos en el Perú*. Themis Revista de Derecho. 2022;(81):131–58.
- [45] Serio RG, Scopelliti A. *Green Startups and Survival Rates*. Journal of Innovation & Sustainable Growth. 2021;12(3):44–65.
- [46] B Lab Global. *B Corp Certification Guide*. 2023. Available from: <https://www.bcorporation.net/en-us/certification>
- [47] García-Miñaur J. *Razonabilidad, proporcionalidad y gobernanza en las sociedades con propósito*. Revista de Derecho de Sociedades. 2024;(69):87–108.
- [48] Sjäffjell B, Wiesbrock A. *The Greening of European Business under EU Law: Taking Article 11 TFEU Seriously*. Routledge; 2019.
- [49] EFRAG. *Sustainability Reporting Standards – Overview*. Brussels: European Financial Reporting Advisory Group; 2024.
- [50] CEPAL. *Políticas para una recuperación transformadora en América Latina*. Santiago: Naciones Unidas; 2023.
- [51] Giudice MD, Della Peruta MR. *Corporate Sustainability and Innovation: A European Perspective*. J Bus Ethics. 2021;174(3):415–33.
- [52] ONUDI. *Pymes y sostenibilidad en América Latina*. Lima: Oficina Regional de ONUDI; 2023.
- [53] Gatti L, Seele P, Rademacher L. *Greenwashing in CSR communication: A review of the literature*. Corp Soc Responsibly Environ Manag. 2019;26(1):44–56.